

ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA COMO REQUISITOS DE EJECUCION Y VERIFICACIÓN LEGALIZACIÓN

Acuerdo Marco de Precios ☒ IAD ☐ N° del AMP CCE-163-III-AMP-2020

Nombre del IAD Adquisición de Vehículos Terrestres 3 Fecha de Suscripción 27 de julio de 2020

Tomador/afianzado Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S.

Beneficiario/asegurado Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Garante Jmalucelli Travelers Seguros S.A.

Amparo	Marque con una X si Requiere	Inicio de Vigencia	Vencimiento de Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
Pago anticipado				
Cumplimiento, incluido multas y penal pecuniaria	X	1/07/2020	1/08/2024	\$ 1.010.626.000
Pago de Salarios y prestaciones Sociales				
Estabilidad y calidad de la obra				
Calidad y buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Calidad del servicio				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otra?				

N° Póliza 77004

N° Anexo 0

Fecha de Expedición 15/07/2020

N° Póliza R.C.E.

N° Anexo

Fecha de Expedición

Observaciones



Firma:

Cargo: Subdirector de Negocios

Fecha de Aprobación:

15/07/2020

Aprobó: MCC

Para tener en cuenta en la revisión para la aprobación

Las exclusiones de la póliza única de cumplimiento que no correspondan a las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3, del Decreto 1082/2015 se entenderán por no escritas y el interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista que así lo informe al garante.

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 la garantía debe cubrir los perjuicios causados a Colombia Compra Eficiente: "VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

La vinculación se surtirá mediante la citación al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Para la aprobación se deben verificar que los amparos, los valores y las vigencias aseguradas se encuentran de conformidad con lo estipulado por las partes en el contrato y que las mismas se ajustan, a los mínimos exigidos en el Decreto 1082/2015, Sección 3 Garantías.

Para tener en cuenta por parte del supervisor y el contratista

Cualquier modificación al contrato se le deberá comunicar al garante por parte del contratista, para lo cual el supervisor requerirá de la evidencia de este hecho. Si la modificación a los Instrumento de Agregación Demanda generará una modificación a la garantía única se deberán realizar las modificaciones por parte del garante y remitir la modificación a la Subdirección de Negocios para su aprobación.

Los supervisores velarán porque las modificaciones y los ajustes que se detallen en las observaciones de la aprobación se realicen en

oportunidad por parte de los contratista